



RESOLUCIÓN N° 725

Santiago, 09 de diciembre de 2015.

Aprueba Instructivo sobre Memoria de Prueba y Talleres de Memoria.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 16, 36 y 37 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N°3, de 2006, del Ministerio de Educación; lo establecido por los artículos 5, 6, 10 y 15 del Reglamento General de Facultades, D.U. N° 906 de 2009; en el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado, D.U. N° 0017946, de 2008; en el Reglamento y Plan de estudios de los estudios conducentes al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, aprobado por D.U. N° 002093, de 2002; en el Reglamento para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, aprobado por D.U. N° 002441, de 1976; y en los D.U. N° 2091, D.U. N° 2474 y D.U. N° 2494, todos de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2º, letra b), del texto vigente del Reglamento para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, D.U. N° 002441, de 1976, incluyendo las modificaciones introducidas por los D.U. N° 5540, de 1981, D.U. N° 2398, de 1990, D.U. N° 384, de 1992, D.U. N° 7110, de 1995, y D.U. N° 8982, de 1998, (en adelante, el "Reglamento"), establece como uno de los requisitos para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, que el estudiante haya aprobado una "Memoria de Prueba".
2. Que, de conformidad al artículo 7º, inciso final, del Reglamento, la Memoria de Prueba puede consistir en "tesis o ensayos teóricos, doctrinales, filosóficos o históricos, realizados según procedimientos de investigación bibliográfica, etc., o investigación sobre aplicación, vigencia o interpretación del Derecho".
3. Que, el Reglamento y Plan de Estudios conducentes al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, D.U. N° 002093, de 2002, en su artículo 12, establece que dentro del número de créditos aprobados para egresar de la licenciatura, cada alumno debe aprobar 16 créditos por dos seminarios o talleres de memoria.
4. Que, por su parte, los talleres de memoria no han logrado el objetivo de que los estudiantes egresen con su Memoria de Prueba terminada, detectándose que de ellos sólo surge un número relativamente acotado de trabajos finalizados.
5. Que, las reglas aplicables a las Memorias de Prueba deben otorgar certeza a los profesores y estudiantes en cuanto a qué es lo exigible a éstos, con miras a que sea un trabajo de calidad, y propender a evitar que el trabajo tome un tiempo excesivo.
6. Que para una adecuada aplicación de las reglas referidas, es necesaria la dictación de ciertas pautas interpretativas que, aun cuando no modifican las disposiciones del Reglamento, permitirán uniformar los procedimientos y normalizar las formalidades aplicables, en el marco de la flexibilidad que el mismo Reglamento otorga para la realización de estos trabajos.

7. Que, en consecuencia, se dictan las siguientes instrucciones en relación con las características que deben cumplir las Memorias de Prueba y los Talleres de Memoria:

RESUELVO:

Apruébese el siguiente Instructivo sobre la Memoria de Prueba y los Talleres de Memoria en la Carrera de Derecho.

Instructivo sobre Memoria de Prueba y los Talleres de Memoria.

§ 1. Reglas generales sobre Memorias de Prueba

Artículo 1°.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 7° inciso final del Reglamento para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, D.U. N° 002441, de 1976, se entenderá por:

- a) **Tesis: Trabajo de investigación científico acotado, que puede ser producto de un diseño dogmático jurídico o de campo, el cual debe incluir la recolección de datos (bibliográficos o de campo) e interpretación manifestada en conclusiones, el que se elabora mediante métodos y técnicas de investigación.**
- b) **Ensayo: Razonamiento argumental en el que sobre la base de ciertos supuestos o datos, un autor examina un tema que a su juicio es problemático, desde distintas perspectivas, tomadas con el fin de llegar a una conclusión convincente para un lector.**
- c) **Investigación: Trabajo escrito que presenta un reporte de un estudio empírico basado en la recolección de datos, de campo o jurisprudenciales, referido a la aplicación, vigencia o interpretación de una o más normas jurídicas.**

Artículo 2°.- La Memoria de Prueba podrá ser un trabajo individual o colectivo y, en este último caso, corresponder a un tratamiento común o diverso de un mismo tema, o a una labor conjunta de grupo o equipo (Reglamento, art. 7° inciso 1°).

Artículo 3°.- La Memoria de Prueba podrá desarrollarse en forma individual por el estudiante, bajo la dirección de un Profesor Guía, o bien, podrá realizarse en el marco de los dos talleres semestrales, según lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 7° del Reglamento, y lo señalado en el párrafo §4 de este instructivo.

Artículo 4°.- A la Memoria de Prueba se aplicará lo dispuesto en la Sección II del documento denominado "Tesis de la Universidad de Chile. Pauta para su preparación y presentación", del Sistema de Servicios de Información y Bibliotecas (SISIB) de la Universidad de Chile, de enero de 2010, sin perjuicio de las modificaciones que se indican en este instructivo.

La presentación formal de la Memoria de Prueba deberá ceñirse a lo establecido en el párrafo §3 de este instructivo.

§ 2. De la inscripción de la Memoria de Prueba

Artículo 5°.- Para la inscripción del tema de la Memoria de Prueba el postulante deberá presentar en la Unidad que corresponda, atendida la naturaleza y tema del trabajo, un



esquema o diseño de la investigación que propone desarrollar, indicando la bibliografía básica y el plan de trabajo que sugiere, de conformidad al formato que se incluye como Anexo I a este Instructivo, previamente aprobado por un académico habilitado para ser profesor guía.

El Director de la Unidad deberá aprobar o rechazar la solicitud de inscripción dentro del plazo de 10 días, contado desde su recepción. En caso de aprobarla, en el mismo acto, el Director de la Unidad designará un profesor guía de entre los académicos de su Unidad que tengan la jerarquía de profesor. La solicitud del postulante podrá sugerir uno o más académicos para desarrollar la labor de profesor guía.

La aprobación de la solicitud y la designación del profesor guía deberán ser enviadas al Decano para su ratificación e inscripción en el Registro General de Memorias a que se refiere el artículo 5° del Reglamento.

Artículo 6°.- Para efectos de la inscripción de las Memorias de Prueba desarrolladas en talleres, se entenderá que el profesor que imparte el respectivo taller ha sido designado por el Director de la Unidad como profesor guía de los trabajos que se desarrollen por los estudiantes en el marco del mismo.

La inscripción del tema se hará, en todo caso, conforme a lo indicado en el artículo 5° del presente instructivo, una vez que el proyecto esté aprobado por el profesor respectivo.

Concluido el trabajo por el estudiante, y aprobado por el profesor del taller, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento.

Artículo 7°.- El Director de cada unidad deberá remitir semestralmente al Consejo de Escuela, previa aprobación del Consejo de Departamento, el listado de temas o trabajos susceptibles de ser desarrollados como Memoria de Prueba a que se refiere el artículo 4° del Reglamento. Este listado será meramente ilustrativo, constituyendo una sugerencia para los estudiantes.

§ 3. Reglas formales aplicables a las Memorias de Prueba

Artículo 8°.- Las reglas formales aplicables a las Memorias de Prueba tienen por objeto asegurar que el profesor guía y el profesor que sea designado para la segunda corrección examinen el trabajo en su mérito y no se distraigan por una presentación pobre, errores de espaciado o de impresión.

Artículo 9°.- Las Memorias de Prueba deberán ceñirse a las siguientes reglas:

- a) El resumen o *abstract* no podrá tener más de 300 palabras.
- b) Si el trabajo hace mención a casos o un número significativo de ordenamientos legales (leyes, reglamentos u otra normativa), deberá contar con tablas separadas de casos y legislación, dividiéndolas en secciones separadas para jurisdicciones distintas, con indicación de la página en que se hace la respectiva cita.
- c) El trabajo debe ser elaborado en un procesador de texto (Word, LibreOffice o similar), en tipografía de tamaño mínimo de 11 puntos para el cuerpo y de 9 puntos para las notas a pie. El texto principal deberá tener espaciado 1,5. Las notas a pie deberán usar espaciado simple.
- d) Deberá utilizarse papel tamaño carta. Los márgenes del trabajo serán los siguientes: 3 centímetros de margen izquierdo, 2,5 centímetros de margen superior, inferior y derecho.

- e) Las citas textuales deberán ir entre comillas dobles, mientras que las citas dentro de otras citas deberán usar comillas simples.
- f) Las notas a pie deberán ir al final de cada página. No se recomienda el uso de notas finales.
- g) Las citas bibliográficas deberán utilizar uno cualquiera de los siguientes formatos: APA, MLA, Chicago o ISO 690.
- h) La versión impresa deberá utilizar ambas caras de la hoja.

El postulante deberá entregar al profesor guía una versión digital del texto definitivo para su eventual revisión por un programa de detección temprana de plagio.

Artículo 10.- El cuerpo del trabajo no debería exceder las 40.000 palabras, incluyendo notas al pie, y no debería tener menos de 15.000 palabras. En caso de excederse el máximo sugerido, el Profesor Guía deberá justificarlo en el informe de la Memoria de Prueba. En caso de trabajos grupales o colectivos, los límites indicados deberán ajustarse prudencialmente.

§ 4. Reglas aplicables a los Talleres de Memoria

Artículo 11.- Las Unidades deberán propender a que su oferta de talleres de memoria sea mayoritariamente de talleres de continuidad, entendidos éstos como los que se refieren a un mismo tema y se imparten en dos semestres consecutivos, con miras a que el estudiante que aprueba el primero de ellos haya entregado un proyecto de Memoria de Prueba, que cumpla con los requisitos indicados al efecto en el Reglamento junto a un trabajo escrito breve, de no más de 10.000 palabras.

Al finalizar el segundo de los talleres de continuidad el estudiante deberá entregar un documento que cumpla con los requisitos establecidos en este instructivo.

Comuníquese y regístrese,



Claudio Moraga Klenner
Vicedecano (S) y Ministro de Fe



Davor Harasic Yaksic
Decano

DHY/CMK/MSF/IPM/ipc



FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE
VICEDECANATO

CERTIFICADO

El Ministro de fe (S) que suscribe certifica que el Consejo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, en sesión ordinaria de 2 de Diciembre de 2015, a proposición del señor Director de Escuela de Pregrado, aprobó el “Instructivo sobre memorias de prueba”, que da pautas interpretativas que permitirán uniformar los procedimientos y normalizar las formalidades aplicables, en el marco de la flexibilidad que el Reglamento para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales otorga para la realización de estos trabajos.

Se otorga el presente certificado para efectuar los trámites correspondientes.


CLAUDIO MORAGA KLENNER
Vicedecano (S) y Ministro de Fe

Santiago, 2 de Diciembre de 2015.